



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez (Sder), Veinticinco de Noviembre de dos mil Veinte.**

Como quiera que la audiencia señalada para el día 12 de Noviembre de 2020 no pudo llevarse a cabo en atención a la tramitación de un Habeas Corpus, a fin de continuar con el trámite del asunto, en aplicación del 392 del C.G.P., **SEÑÁLASE** la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m) del día ONCE (11) de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), para llevar a efecto la Audiencia de que dan cuenta los artículos 372 y 373 del C.G.P., previniendo a las partes para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer. Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Diligencia que se llevará a cabo por medios virtuales sistema LIFESIZE o el que se habilite para tal fin, para lo cual se solicita a las partes aportar las direcciones de correo electrónico con el fin de enviar el link respectivo para comparecer a la diligencia.

ADVIÉRTASELE a las partes, que su inasistencia injustificada, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias indicadas en el artículo 372 numerales 2, 3 y 4 del C.G.P., indicando que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, adviértase a las partes que en esta audiencia podrán presentar los documentos que no hubieren aportado con la demanda y su contestación.

Mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020 se decretaron las siguientes pruebas:

1. Documentales: Téngase como pruebas documentales, las aportadas por las partes en la demanda y su contestación, siempre y cuando reúnan los requisitos de ley y las que serán valoradas en su oportunidad procesal.
1. Interrogatorio de Parte: Cítese al demandante JORGE ALBERTO NIEVES FONTECHA en su calidad de Director Comercial de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA-FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN- y/o quien haga sus veces, a fin de



que absuelva el interrogatorio que será formulado por el despacho. Así mismo, cítese a los demandados ABSALÓN PARDO DÍAZ Y SEBASTIAN PARDO CASTILLO, a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que será formulado por el despacho.

2. Para tal fin, señálese la hora de las NUEVE (09:00) de la mañana del día ONCE (11) de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a continuación de las etapas de conciliación, fijación de hechos y pretensiones y saneamiento del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **26 DE NOVIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **056**.

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.